



"LXIV Legislatura. Legislatura de la Perspectiva de Género"

**ASUNTO: INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

San Francisco de Campeche, Campeche a 7 de noviembre de 2022.

**DIP. JOSÉ HÉCTOR MALAVÉ GAMBOA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**  
**PRESENTE**

La suscrita Diputada **ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en ejercicio del derecho que instituye el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los numerales 47 fracción I, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LAS FRACCIONES XII Y XIII Y ADICIONAR LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 15; REFORMAR LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 29, DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la vivienda está reconocido en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, se entiende entonces que es el mismo estado quien tiene la obligación de garantizar acceso a un espacio digno, donde prevalezca la paz y la seguridad; velando entre otras cosas, por el desarrollo de la familia y del individuo. No podemos perder de vista, que este derecho abarca más elementos que tener un lugar donde habitar; implica que las personas tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con condiciones y características que permitan el pleno ejercicio del mismo, tales como, la seguridad en su tenencia, que sea realizada con materiales y diseño de calidad, acceso a servicios básicos, entre otros.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2020), solamente el 35% de las casas escrituradas en México se encuentran a nombre de mujeres; por su parte el INFONAVIT reporta que sólo el 34% de los créditos que otorga son para mujeres, contra el 66% que son para los hombres.

Tenemos una gran deuda con las mujeres mexicanas y en especial, con las campechanas. La inequidad histórica, les ha impedido el ejercicio pleno del derecho humano a la vivienda adecuada, ya que no se han dado cambios trascendentes en las leyes, mucho menos en las políticas públicas y los programas de vivienda.

En México y en Campeche al estar la propiedad de la vivienda mayoritariamente en manos de los hombres, se coloca a las mujeres en una situación de vulnerabilidad en caso de divorcio o violencia familiar. Otra ejemplo de esa inequidad, se presenta en que la mayoría de las mujeres no tienen títulos de propiedad, lo que les complica acceder a los escasos créditos para adquirir o mejorar sus viviendas. Estas brechas de desigualdad se agentan entre la población que vive en áreas rurales.



En la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se analiza la distribución porcentual por sexo de la población propietaria de vivienda, en el caso de las zonas urbanas se encuentra menor inequidad, ya que las mujeres poseen el 42.7% y los hombres el 47.3%; sin embargo, al analizar la zona rural, las cifras son dramáticamente desfavorables para las mujeres, ya que apenas el 30.1% es propietaria de vivienda, contrario al 69.9% de los hombres que sí pueden ejercer ese derecho. Es decir, en la zona rural, solamente 3 de cada 10 mujeres tiene derecho a la propiedad de la vivienda.

La situación desfavorable en el acceso a la vivienda para las mujeres requiere acciones que propicien la igualdad y la no discriminación, implementando métodos e instrumentos que promuevan la tenencia legal de una vivienda adecuada para las mujeres.

En el reporte denominado "El panorama Legislativo en torno al derecho de las mujeres a la vivienda" elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se analiza el marco legal vigente de cada entidad federativa y se emiten recomendaciones para avanzar en reformas legislativas en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres relativo al derecho de la vivienda.

En específico, la CNDH recomienda que en las leyes de igualdad entre mujeres y hombres de todos los estados del país, se reconozca el derecho de las mujeres a la vivienda. En el caso específico de Campeche, el reporte señala que si bien en su Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres hace una somera mención al derecho a la propiedad, nuestra ley estatal es omisa en establecer específicamente el derecho a la vivienda y a la tenencia de la tierra, en franca violación a la Constitución y los tratados internacionales, por lo que es urgente impulsar esta reforma, para que las mujeres campechanas, en especial aquellas que habitan en zonas rurales, puedan tener la seguridad de la propiedad y en específico del aprovechamiento de los recursos.

Al hacer un análisis de las principales leyes que en Campeche deberían de garantizar el acceso al derecho humano a una vivienda adecuada para las mujeres, encontramos que hay omisiones graves, que sin duda reproducen la inequidad y la discriminación. Es por ello, que debemos ir por una estrategia transversal que pueda dar validez jurídica a esta propuesta, desde distintos ordenamientos jurídicos para que sea una realidad en la cotidianidad de nuestra sociedad y no solo palabras que se topen con resistencias sistemáticas desde otros órdenes de gobierno.

Este paquete de reformas que hoy presento, pretende institucionalizar la perspectiva de género para el acceso igualitario a la vivienda entre mujeres y hombres, a partir de la reforma a tres leyes todas del estado de Campeche: Ley de Vivienda, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la que nos ocupa, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es el primer paso para empezar a desarrollar leyes que permitan impulsar desde el Poder Ejecutivo políticas públicas que rompan la histórica discriminación y reduzcan las brechas de género, para que las mujeres campechanas tengan acceso a una vivienda adecuada.

Con la aprobación de esta iniciativa, se dará certeza y un trato digno a las mujeres campechanas, literalmente, se les garantizará una nueva forma de comenzar a ejercer su derecho a una vivienda adecuada. Apelo a la sensibilidad y acompañamiento de quienes integramos esta LXIV Legislatura.

De lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado decreta:

Número \_\_\_\_\_

ÚNICO.- Se **reforman** la fracciones XII y XIII y se **adiciona** la fracción IV al artículo 15, se **reforman** las fracciones II y III del artículo 29, de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche**, para quedar como sigue:

### Artículo 15. ...

- XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la administración pública estatal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se elimine el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios y se incorpore un lenguaje incluyente;
- XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, **y**
- XIV. **Impulsar el cierre de brechas de género al garantizar el derecho a la vivienda de las mujeres, promoviendo el acceso a la propiedad y a la tenencia de la tierra, así como en el acceso a créditos que les permitan obtener o mejorar su vivienda.**

### Artículo 29. ...

- I. ...
- II. Desarrollo de acciones par fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica en los ámbitos rural y urbano, que generen **igualdad de oportunidades en el derecho a la propiedad, la tenencia, el uso y aprovechamiento de las propiedades muebles e inmuebles;**
- III. Impulsar liderazgos igualitarios, **y**
- IV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Estatal deberá armonizar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la debida implementación del mencionado decreto.

**TERCERO.** - Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente ley.

ATENTAMENTE

  
DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRI